



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DIPUTACIÓN PERMANENTE

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y Dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante la cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto al principio de división de poderes exhorta a la Secretaría de Salud del Estado y a los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia de los municipios de Abasolo, Burgos, Cruillas, Güémez, Hidalgo, Jiménez, Mainero, Méndez, Padilla, San Carlos, San Fernando, San Nicolás y Villagrán, a fin de reforzar el programa de visitas domiciliarias para la atención y control de las personas adultas mayores, que se encuentran en desamparo, y con las necesidades de atención en salud, con el objeto de garantizar el mejoramiento integral de bienestar y así restablecer la calidad de vida de este sector de personas vulnerables**, promovida por los integrantes del Partido Acción Nacional, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

### D I C T A M E N



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **I. Antecedentes**

La Iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar al concluir el periodo ordinario de sesiones próximo pasado, la cual por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaborar el dictamen correspondiente.

## **II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, ya que se trata de una iniciativa con proyecto de punto de acuerdo, la cual tiene sustento en el artículo 93, párrafo 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, que define a este tipo de acciones legislativas como aquellas que contienen un proyecto de resolución sobre cuestiones que no requieren de sanción y promulgación del Ejecutivo, toda vez que no generan efectos jurídicos vinculatorios a diferencia de las leyes y decretos, como es el caso concreto en el que se plantea un exhorto respetuoso a una institución pública.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### **III. Objeto de la acción legislativa**

La iniciativa de mérito tiene por objeto exhortar a la Secretaría de Salud del Estado y a los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia de los municipios de Abasolo, Burgos, Cruillas, Güémez, Hidalgo, Jiménez, Mainero, Méndez, Padilla, San Carlos, San Fernando, San Nicolás y Villagrán, a fin de reforzar el Programa de Visitas Domiciliarias para la Atención y Control de las Personas Adultas Mayores, que se encuentran en desamparo, y con las necesidades de atención en salud, con el objeto de garantizar el mejoramiento integral de bienestar y así restablecer la calidad de vida de este sector.

### **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

Inician mencionando que los adultos mayores representan la experiencia y sabiduría adquirida por los años; asimismo, son las raíces y testigos del pasado e inspiradores del futuro, la piedra angular de la familia, el carisma que rompe las barreras entre las generaciones, los que fortalecen la crianza de los nietos y los maestros que transmiten la historia familiar.

Asimismo, señalan que los adultos mayores son las mujeres y hombres de fuerzas agotadas, pero con juventud acumulada en su corazón, quienes siempre tienen un consejo y el cariño verdadero para sus seres queridos.

Ahora bien, refieren que en el Estado la protección de los derechos de las personas adultas mayores, forman parte de una serie de prioridades en su atención y bienestar, ya que a través de su salvaguarda, se garantiza su atención integral.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido, mencionan que en Tamaulipas, los adultos mayores están protegidos y se garantizan sus derechos, sin distinción alguna en la "*Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas*", propiamente, dentro de su artículo 5°, fracción III, se reconoce el derecho a la salud de este sector de la sociedad.

Aluden que la Legislación antes referida, establece una serie de derechos, tales como el tener acceso a los servicios de salud y a recibir atención preferencial, orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene.

Mencionan que en diversos recorridos en los municipios de Abasolo, Burgos, Cruillas, Güémez, Hidalgo, Jiménez, Mainero, Méndez, Padilla, San Carlos, San Fernando, San Nicolás y Villagrán, han constatado que aún se encuentran personas adultas mayores que por distintas causas, están en desamparo y abandono en sus hogares y con una gran necesidad de atención en salud, los cuales deberían estar atendido a la brevedad, por parte de las autoridades correspondientes.

Finalmente, consideran que como representantes populares deben alzar la voz, por ese sector vulnerable en cuanto a su atención de su salud, por tal motivo, hacen un atento exhorto a las autoridades correspondientes, para que no queden en abandono y sea atendido de manera inmediata.

**V. Consideraciones de la Diputación Permanente**

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

En nuestro Estado, la protección de los derechos de las personas adultas mayores, forma parte de una serie de prioridades que versan sobre su atención y bienestar, ya que a través de su salvaguarda, se garantiza su atención integral para desarrollarse de mejor manera.

Lo anterior nos hace valorar la importancia que tienen en la sociedad las personas adultas mayores, ya que constituyen sabiduría y experiencias de vida, por lo que las mismas son consideradas como pilares de un núcleo familiar.

Por otra parte, es de destacar que en el contexto federal el derecho a la salud de las personas de la tercera edad, se encuentra protegido por la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, propiamente en la fracción III del artículo 5°, estableciendo lo siguiente:

*“Artículo 5o. De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos:*

*III. De la protección de la salud, la alimentación y la familia:*

*a. A tener acceso a los satisfactores necesarios, considerando alimentos, bienes, servicios y condiciones humanas o materiales para su atención integral.*

*b. A tener acceso preferente a los servicios de salud, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 4o. Constitucional y en los términos que señala el artículo 18 de esta Ley, con el objeto de que gocen cabalmente del derecho a su sexualidad, bienestar físico, mental y psicoemocional.*

*c. A recibir orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene, así como a todo aquello que favorezca su cuidado personal.*

*d. A desarrollar y fomentar la capacidad funcional que les permita ejecutar sus tareas y desempeñar sus roles sociales.*

*Las familias tendrán derecho a recibir el apoyo subsidiario de las instituciones públicas para el cuidado y atención de las personas adultas mayores.”*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Igualmente, es de referir, que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, menciona que “Las personas mayores tienen derecho a recibir los satisfactores necesarios para su atención integral, incluyendo su acceso preferente a los servicios médicos y a recibir capacitación y orientación respecto a su salud, nutrición, higiene y todos aquellos aspectos que favorezcan su cuidado personal”.

Así mismo, en Tamaulipas, las personas adultas mayores se encuentran protegidas y se garantizan sus derechos sin distinción alguna en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas, reconociéndose en la fracción III, del artículo 5, su derecho a la salud.

Por tal motivo, y dada la importancia del tema que nos ocupa, se tuvo a bien realizar una investigación a nivel municipal, estatal y nacional, respecto al programa que refieren los accionantes; asimismo, se cotejaron los programas que tiene a bien realizar el Sistema DIF, la Secretaría de Salud del Estado y finalmente los establecidos en la propia Ley de Salud, sin embargo no se encontró información al respecto, por lo que el programa al que se hace alusión y sobre el cual versa la Exposición de Motivos de la iniciativa, es inexistente.

En ese sentido, ante la contingencia sanitaria que estamos viviendo y al ser un grupo de alto riesgo en caso de contraer Covid-19, se requieren fortalecer estrategias en sectores que necesitan mayor atención por la situación geográfica y sus condiciones de acceso limitado a diversos servicios para su atención integral.

Hoy más que nunca, es preciso que este segmento social se favorezca de políticas públicas que deben de emprenderse en el orden municipal, al ser éste el elemento más cercano a la ciudadanía y que ante la emergencia sanitaria es el más idóneo para cuidar y velar, de manera más pronta, por el bienestar de las personas adultas mayores.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

De esta manera, se busca que los ayuntamientos citados en la parte resolutive de la iniciativa que se dictamina, a través de las instituciones competentes, formulen estrategias que brinden condiciones sanas de la vejez y mayor calidad de vida.

Como Legislatura, se requiere trabajar e impulsar este tipo de acciones legislativas que velan por el reconocimiento de los derechos de las personas adultas mayores e incluir a los ayuntamientos en estas estrategias es de suma importancia para alcanzar los fines generales en favor de la tercera edad.

Es por ello, que en aras de que este tema tan noble transite, y a fin de contar con una mayor atención en cuanto a cobertura, se determinó realizar modificaciones al proyecto resolutive con el propósito de que se exhorte a los 43 Ayuntamientos de la Entidad, para que, a través de sus instituciones municipales competentes, emprendan un programa de visitas domiciliarias que vele por la atención de las personas adultas mayores que se encuentran en desamparo, a fin de garantizar el mejoramiento integral de su bienestar y así restablecer la calidad de vida de este grupo vulnerable.

En ese tenor, y toda vez que ha sido determinado el criterio de quienes integramos esta Diputación Permanente, tenemos a bien someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado, el presente dictamen con el siguiente proyecto de:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia administrativa, exhorta a los 43 Ayuntamientos de la Entidad, para que, a través de sus instituciones municipales competentes, emprendan un programa de visitas domiciliarias que vele por la atención de las personas adultas mayores que se encuentran en desamparo, a fin de garantizar el mejoramiento integral de su bienestar y así restablecer la calidad de vida de este grupo vulnerable.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinte.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GERARDO PEÑA FLORES PRESIDENTE		_____	_____
DIP. GLORIA IVETT BERMEA VÁZQUEZ SECRETARIA		_____	_____
DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ SECRETARIA		_____	_____
DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA VOCAL		_____	_____
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS VOCAL		_____	_____
DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL		_____	_____
DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO AL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE PODERES EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO Y A LOS SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LOS MUNICIPIOS DE ABASOLO, BURGOS, CRUILLAS, GÜÉMEZ, HIDALGO, JIMÉNEZ, MAINERO, MÉNDEZ, PADILLA, SAN CARLOS, SAN FERNANDO, SAN NICOLÁS Y VILLAGRÁN, A FIN DE REFORZAR EL PROGRAMA DE VISITAS DOMICILIARIAS PARA LA ATENCIÓN Y CONTROL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, QUE SE ENCUENTRAN EN DESAMPARO, Y CON LAS NECESIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BIENESTAR Y ASÍ RESTABLECER LA CALIDAD DE VIDA DE ESTE SECTOR DE PERSONAS VULNERABLES.